

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza Cundinamarca JOlcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2ª INSTANCIA - 25286310300120200012100 (Rad.

1^{ra} Instancia 2018-29)

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PINEDA

vivipine@hotmail.com ; alayonabogados@gmail.com ;

DEMANDADO: MIRANDA Y CAMPOS & MIRANDA CAMPOS S EN C

LMIRANDACAMPOS@GMAIL.COM

masimar4@hotmail.com / masimar4@gmail.com

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos PSCJA20-11549 y PCSJA-11567, y lo dictado por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020, y con el fin de continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL ROSAL (CUNDINAMARCA)** de fecha 4 de febrero de 2020 se DISPONE:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se **CORRE TRASLADO** al apelante por el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que proceda a presentar por escrito la sustentación del recurso de alzada, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

El escrito de sustentación deberá sujetarse a desarrollar los puntos expuestos en la apelación formulada ante la primera instancia. De no presentar el escrito dentro del término antes señalado, se **declarará desierto el recurso.** Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 PM).

De otro lado y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121° del Código General del Proceso, se **prorroga hasta por seis (6)** meses, el plazo para decidir este asunto.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb